



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1800 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 26

Obras públicas.—Aguas.

Examinado el expediente incoado á instancia de D.^a Concepción Botija y Botija, en solicitud de ampliación del salto y aprovechamiento de aguas del río Henares que, destinado á batán, torno y sierra de maderas, posee en término de Jadraque, cuyo exceso de fuerza por efecto de la ampliación solicitada, destinará á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales, á cuyo efecto pide se aumente el caudal que para dicho aprovechamiento tiene concedido hasta la cantidad de 500 á 700 litros por segundo en época de estiage, y hasta 2.000 en las demás épocas del año, y examinado también el expediente de servidumbre de acueducto tramitado al mismo tiempo que el de aprovechamiento:

Resultando que ambos expedientes se han tramitado conforme á lo que disponen las Instrucciones de 14 de Junio de 1883, 20 de Diciembre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra el aprovechamiento solicitado, y que en el de servidumbre hubo avenencia entre los dueños de las tierras á quienes afectaran las obras y la peticionaria:

Vistos los informes favorables de la Jefatura

de Obras públicas, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial,

He resuelto, en uso de las facultades que me conceden los artículos 218 y 78 de la ley de Aguas vigente, conceder el aprovechamiento y servidumbre solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D.^a Concepción Botija y Botija, el aprovechamiento de 700 litros de agua por segundo como máximo en estiage y de 2.000 litros, también por segundo, en el resto del año, derivadas del río Henares, efectuándose la toma en la misma presa que actualmente posee en término de Jadraque, enfrente del puente llamado de Fabriqueros, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza, y devolviéndolas íntegras al río en el sitio llamado cuesta del Colmenar y de la Herrera, con destino á la producción de energía eléctrica para el alumbrado de Jadraque y otros usos industriales, estableciendo la casa de máquinas en terreno de propiedad de la peticionaria, sin que haya responsabilidad para la Administración si el río en las épocas mencionadas no llevara la cantidad de agua que se solicita.

2.^a No se alterará la altura de la presa existente, cuya coronación está un metro treinta centímetros por debajo de la berma del zócalo del puente de Jadraque en la línea férrea de Madrid á Zaragoza; se utilizará para conducir las aguas hasta un punto inmediato á la entrada al batán y torno de madera, el caz que las lleva hasta éstos, en el cual se ejecutarán solamente obras de limpia y ensanche de su sección, y desde el punto antes mencionado se desviará á un nuevo caz de mil veinticinco metros de longitud hasta la casa de máquinas, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Antonio Botija, en 8 de Diciembre de 1905, que forma parte de este expediente, respecto al cual solo consignaremos la prescripción siguiente:

A. Antes de comenzar la ejecución de las obras se presentará á la Jefatura de Obras públicas, un dibujo de la sección del canal acotado y acompañado del cálculo justificativo de las dimensiones de la misma, las cuales, si merecen la aprobación

de aquélla, serán las que deberán aplicarse al efectuar las obras.

B. Entre el camino de Jadraque á Membrillera y la prolongación que se pide hacer del canal, en toda la parte del mismo que sea necesaria para la seguridad del tránsito de aquél, construirá el peticionario una banqueta de defensa, la cual puede ser hecha con los productos de la excavación de éste; pero cuya sección transversal deberá ser aprobada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

3.^a Se concede asimismo á la referida peticionaria D.^a Concepción Botija autorización para verificar las obras necesarias en terreno de dominio público, tanto en el caz de desagüe en el río como en los cruces con el camino de Jadraque á Membrillera, y la imposición de servidumbres de acueducto en los terrenos que ha de cruzar el canal.

4.^a Será obligación del peticionario dejar correr por el cauce del río, durante cuatro horas seguidas por semana, todo el caudal de agua que lleve éste, siempre que, durante los seis días anteriores, haya utilizado el volumen del mismo, y quedado, por consiguiente, el cauce sin corriente alguna.

5.^a Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquél en el curso de ejecución de las obras las modificaciones de detalle que crea conveniente introducir en las mismas, siendo de cargo de la peticionaria el abono de las indemnizaciones que por el servicio de inspección devengue el personal facultativo que desempeñe dicho servicio.

6.^a A la terminación de las obras, se reconocerán éstas por el citado Ingeniero, y se levantará acta de reconocimiento, firmada por los mismos que se mencionan en la condición anterior, no pudiendo utilizarse el aprovechamiento para el caso que se solicita sin el requisito anterior.

7.^a La concesión otorgada no suprime el derecho á la peticionaria de utilizar las aguas derivadas del río cuando así le convenga para el batán y torno de madera que posee, cerrando con una compuerta el paso de las mismas á la casa de máquinas que se pretende construir.

8.^a Las obras deberán dar principio en el plazo de diez meses, á partir de la fecha de su concesión, y terminarán en el de dos años, á contar desde su comienzo.

9.^a Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 96 y 104 de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y el 126 de su Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Julio del mismo año, antes de autorizarse á la peticionaria para comenzar las obras, deberá ésta depositar como fianza la cantidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que hayan de construirse en terreno de dominio público, cuya fianza le será devuelta á la terminación de las mismas.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y respetando los derechos adquiridos, quedando asimismo sometida á todo lo que previenen la vigente Ley de aguas y Ley general de Obras públicas acerca de esta clase de concesiones.

11. Esta concesión se considerará caducada y con pérdida de la fianza prestada:

(a) Por no usarla para el fin á que se destina.

(b) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

(c) Por interrumpir su disfrute durante un periodo de un año y un día si no justifica haber sido ocasionada esta interrupción por fuerza mayor.

(d) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes citadas en el artículo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

NUM. 27

Siendo improcedente, y habiéndose insertado por error en el *Boletín oficial* del día 20 de Agosto último, el edicto del Ayuntamiento de Herrera, anunciando la vacante de Médico titular de dicha villa y de los pueblos de Canales de Molina, Aragoncillo, Torremocha del Pinar, Corduente y Billo, que componen el partido médico expresado, toda vez que no se halla justificada la vacante de referencia, este Gobierno civil ha acordado anular el mencionado edicto, quedando, por tanto, sin valor ni efecto legal alguno.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES.	Años de edad.	Clase de licencia.	Vesindad.
355	1.º	Agosto.	1906	Félix de Hita Albeilhe.....	44	Caza	Guadalajara.
356	"	"	"	Miguel Gonzalez Garcia.....	39	"	Sigüenza.
357	"	"	"	Antonio Algora.. .. .	50	"	Idem.
358	"	"	"	Juan Bermejo Alda.....	58	"	Idem.
359	"	"	"	Máximo Lacalle.....	38	"	Cendejas de la Torre.
360	"	"	"	Ramón Lacalle.....	49	"	Idem.
361	"	"	"	Santiago Utrilla... ..	36	"	Torre Cuadrada de Valles.
362	"	"	"	Valentin Lopez.....	36	"	Molina.

363	»	Narciso Checa.....	30	»	Navalpotro.
364	»	Mariano Lopez.....	41	Pesca.	Viana de Mondéjar.
365	»	Antonio Hernandez Santamaría.	44	Caza	Cogolludo.
366	»	Juan José Casinos.....	59	»	Alustante.
367	»	Epifanio del Amo.....	17	Uso	Hiendelaencina.
368	»	Serapio Corregidor Centenera..		»	Loranca de Tajuña.
369	»	Antonio Boixareu.....		Caza.	Guadalajara.
370	»	Juan Hernando.....	23	»	Idem.
371	»	Tiburcio del Amo Sanz.....	47	»	Hiendelaencina.
372	»	Mariano Boixareu.....	29	»	Guadalajara.
373	2	Rafael Gonzalez Garcia.....	32	»	Tamajón.
374	»	Isaac Sagredo.....	39	»	Guadalajara.
375	»	Vicente Lopez.....	40	»	El Pobo.
376	»	Norberto Trijueque.....	22	»	Aldeanueva (Guadalajara).
377	»	Lucio Trijueque Urrea.....	32	»	Idem.
378	»	Celestino Cerrada.....	25	»	Miedes.
379	»	Rufino Rodriguez.....	45	»	Marchamalo.
380	»	Victoriano del Sol.....	89	Pesca	Cifuentes.
381	»	Victor Batanero Ochaita.....	19	Caza	Trillo.
382	3	Claudio Saez.....	37	»	Espinosa de Henares.
383	»	Antonio Montoya.....	39	»	Mondéjar.
384	»	Mamerto Garcia Crespo.....	53	»	Mazarete.
385	»	Juan Sanchez Alegre.....	58	»	Cabanillas.
386	»	Antonio Casado.....	30	»	Guadalajara.
387	»	Miguel Garcia.....	28	»	Idem.
388	»	Justo Pareja.....	36	»	Sigüenza.
389	»	Arturo Contreras.....	28	»	Madrid.
390	»	Antonio Garcia.....	18	»	Sigüenza.
391	»	Eustaquio Ranz Zúñiga.....		»	Atienza.
392	4	Casiano Gutierrez.....	24	»	Humanes.
393	»	Carlos Antón Martin.....	50	»	Gujosa.
394	»	Francisco Gil.....	32	»	Casas de San Galindo.
395	»	José Fernandez.....	45	»	Guadalajara.
396	»	Vicente Madrigal.....	29	»	Idem.
397	6	José Lorrio Andrés.....	16	»	Sigüenza.
398	»	Pedro Oter.....	33	»	Maranchón.
399	»	Juan Miguel Oter.....	63	»	Idem.
400	»	Antonio Ayuso del Castillo.....	35	»	Guadalajara.
401	»	Hilario Magro Molina.....	32	»	Torrecaudadilla.
402	»	Domingo Padin Lopez.....	30	»	Toriya.
403	»	José de la Cruz.....	35	»	Idem.
404	»	Joaquín Oter.....	31	»	Maranchón.
405	»	Benito Fortea.....	50	»	Idem.
406	»	Pedro Montesoro.....	20	»	Cartagena.
407	»	Rafael Gil de Albornoz.....	23	»	Ablanque.
408	»	Anastasio Gallego.....	23	»	Sigüenza.
409	»	Carlos Montesoro.....	30	»	Molina.
410	»	Carlos Montesoro.....	30	Uso	Idem.
411	»	Regino Nadal.....	39	Pesca.	Guadalajara.
412	7	Miguel Montalvo.....	18	Caza	Alovera.
413	»	Pedro Velilla.....		»	Sigüenza.
414	»	Pedro Minguez.....	35	»	Peñalver.
415	»	Nemesio Ruiz.....	53	Pesca.	Rillo.
416	»	Francisco Ramiro.....	53	»	Idem.
417	»	Miguel Mesqueda.....		Caza	Almonacid de Zorita.
418	»	Nicolás Lazcano.....	42	»	Casar de Talamanca.
419	7	Florencio Sanz.....	47	Caza	Casar de Talamanca.
420	8	Estanislao Aguilar.....	32	»	Anguita.
421	»	Cesáreo M. Sanz.....	28	»	Vilaseca de Henares.
422	»	Guillermo de la Concepción.....	40	»	Garbajosa.
423	»	Matías de G. Merino.....	53	»	Sigüenza.
424	»	Estanislao de G. Merino.....	39	»	Idem.
425	»	Francisco Castañeda.....	47	»	Idem.
426	»	Diego Alonso Leal.....	51	»	Idem.
427	»	Benito Minguez Esteban.....	33	»	Jadraque.
428	»	Eusebio Lorente Martinez.....	46	»	Alustante.
429	»	Segundo Sauz.....	41	Uso	Molina.
430	9	Darío Beltrán.....	50	Caza	Tamajón.
431	»	Manuel Escolano.....	43	»	Selas.
432	»	José Nuñez Gil.....	52	»	Cogolludo.
433	»	Federico Muñoz.....	32	»	Hita.
434	»	Pedro Casado.....	56	»	Idem.

435	»	»	Agapito Nuñez.....	48	»	Gualalajara.
436	»	»	Julián Abaitúa.....	46	»	Idem
437	»	»	Patricio del Rey.....	61	»	Horche.
438	»	»	Julián Sanchez Roa.....	39	»	Chiloeches.
439	»	»	Mercedes Pezuela.....	46	»	Idem.
440	»	»	Estanislao Cebrián.....	37	»	Utande.
441	»	»	Manuel Batanero.....	86	Uso	Mantiel.
442	10	»	Daniel Garrido.....	30	Pesca.	Cifuentes.
443	»	»	Bernardo García.....	50	»	Idem.
444	»	»	Mariano Garrido.....	42	»	Idem.
445	»	»	León Garrido.....	60	»	Idem.
446	»	»	Trifón Peñuelas.....	65	Caza	Cañizar.
447	»	»	Francisco Soria.....	41	»	Armuña.
448	»	»	Mariano Casado.....	16	»	Higes.
449	»	»	Eleuterio Cid.....	24	»	Torrejón del Rey.
450	»	»	Rufino del Olmo.....	28	»	Valdeavero.
451	»	»	Eliseo Albendea.....	24	»	Brihuega.
452	»	»	Pantaleón Gallego.....	22	»	Atienza.
453	»	»	Crispulo Barba.....	50	»	Málaga del Fresno.
454	»	»	Felix Merino.....	48	»	Idem.
455	»	»	Paulino García.....	49	»	Carabias.
456	»	»	Mariano de Pineda.....	45	»	Madrid.
457	»	»	Luis de Pineda.....	15	»	Idem.
458	»	»	Emilio Jimeno.....	24	Pesca.	Uceda.
459	11	»	Miguel San Andrés Serrano.....	25	Caza	Alcocer.
460	»	»	Vicente Quilez.....	45	»	Fontanar.
461	»	»	Juan Fernandez.....	19	»	Fuensaviñán.
462	»	»	Federico San Andrés.....	48	Uso	Alcocer.
463	»	»	Luis Sanchez.....	40	»	Albares.
464	»	»	Tomás Gutierrez.....	23	Caza	Trillo.
465	»	»	José Simón.....	34	»	Trijueque.
466	»	»	Salvador Miguel Gil.....	38	»	Uceda.
467	13	»	Marcelino Monge.....	41	»	Olmeda de Jadraque.
468	»	»	Rogelio Ortega.....	46	»	Guadalajara.
469	»	»	Lino Agustín del Olmo.....	45	»	Idem.
470	»	»	Carlos Gonzalez.....	29	»	Valdeavero.
471	»	»	Bruno Escudero.....	»	»	Sigüenza.
472	»	»	Andrés García Prieto.....	61	»	Brihuega.
473	»	»	Antonio Gamón.....	18	»	Maranchón.
474	»	»	Máximo Magro.....	38	»	Ruguilla.
475	»	»	José Moya Rodríguez.....	30	»	Guadalajara.
476	»	»	Manuel Blanco.....	33	»	Maranchón.
477	»	»	José Sierra Berlanga.....	33	»	Jirueque.
478	»	»	Benito del Castillo.....	27	»	Idem.
479	»	»	E. mismo.....	27	Uso	Idem.
480	»	»	Eusebio Bueno.....	25	Caza	Maranchón.
481	»	»	Cesar Rojas Martínez.....	23	»	Idem.
482	»	»	Pedro Tabernero Sebastián.....	30	»	Idem.
483	»	»	Federico García.....	21	»	Cabanillas.
484	14	»	Francisco Giral Cambronero.....	51	»	Horche.
485	»	»	Pedro Lopez.....	49	Pesca	Mandayona.
486	»	»	Gerardo Mayor.....	21	Caza	Idem.
487	»	»	Felipe Cristobal.....	41	»	Villaseca de Uceda.
488	»	»	Manuel Nieto.....	53	»	El Cubillo.
489	»	»	Ramón Ibañez.....	44	»	Guadalajara.
490	»	»	Bernabé Perez.....	»	»	Alovera.
491	»	»	Emilio Carpintero Lopez.....	35	»	Madrid.
492	»	»	Fernando Drake Redondo.....	18	»	Guadalajara.
493	»	»	Juan Hernando.....	30	»	Ujados.
494	»	»	Juan P. Caja.....	39	»	Alcolea del Pinar.
495	»	»	Pedro Garrido Viejo.....	52	»	Madrid.
496	15	»	Celedonio Salas.....	31	»	Armuña.
497	16	»	Ignacio de la Cal.....	32	»	Guadalajara.
498	»	»	Pedro Palazuelos.....	54	»	Valdelcubo.
499	»	»	Zacarias Rubio.....	58	»	Guadalajara.
500	»	»	Hipólito Rincon.....	33	»	Torresaviñán.
501	»	»	Miguel Galve.....	36	»	Caspueñas.
502	17	»	Eugenio Muñoz Mendez.....	71	»	Humanes.
503	»	»	Benito Palancar.....	30	»	Robledillo.
504	»	»	Pascual Pascual.....	31	»	Fuensaviñán.
505	»	»	Esteban Lucas.....	38	»	Utande.
506	»	»	Julio Ramirez.....	33	»	Guadalajara.

507	»	»	Julian Bravo.....	47	»	Torremocha de Jadraque.
508	18	»	Atilano Millan.....	50	Uso	El Casar.
509	»	»	Eugenio Perez.....	40	Caza	Mandayona.
510	»	»	Luis Martin Merino.....	50	»	Gárgoles de Abajo.
511	20	»	Ramón Martinez.....	22	»	La Toba.
512	»	»	Alberto Romo.....	54	»	Madrid.
513	»	»	Pedro Carrasco.....	31	»	Toledo.
514	»	»	Angel Gil.....	31	»	Mohernando.
515	»	»	Gumersindo Garcia.....	24	»	Fuentes.
516	»	»	Cipriano Bancora.....	30	»	Cogolludo.
517	»	»	Atanasio Lozano.....	34	»	Membrillera.
518	21	»	Pedro de Mingo.....	38	»	Maranchon.
519	»	»	Florian Bueno.....	29	»	Idem
520	»	»	Gregorio Viejo.....	24	»	Fuentes.
521	»	»	Pedro San Gabino.....	23	»	Sigüenza.
522	»	»	Bonifacio Mazmela.....	30	»	Humanes.
523	»	»	Meliton Espolio.....	42	»	Jadraque.
524	22	»	Manuel Ynbero.....	50	»	Carabias.
525	»	»	Isidoro Astudillo.....	46	»	Guadalajara.
526	23	»	Tomás Mañas.....	33	»	Yunquera.
527	»	»	Pablo Castillo.....	63	»	Alcalá.
528	»	»	Fernando Rubin.....	37	»	Guadalajara.
529	24	»	Mauricio Borrás Garcia.....	38	»	Mesones.
530	»	»	Francisco Gomez Manleon.....	56	Uso	Ciruelas.
531	»	»	Manuel Tarriza Valdearenas.....	15	Pesca	Guadalajara.
532	»	»	Feliciano Tarriza.....	27	»	Idem.
533	»	»	José Pajas.....	32	»	Idem.
534	»	»	Manuel Garcia.....	40	Caza	Fuensaviñán.
535	»	»	Lucio Angel Megía Ricote.....	24	»	Membrillera.
536	25	»	Daniel Rico Serrano.....	61	»	Alcocer.
537	»	»	Lucas Lorenzo Utrilla.....	37	»	Humanes.
538	»	»	Juan Tanaguillo.....	37	»	Guadalajara.
539	»	»	Francisco Montero.....	39	»	Galve.
540	27	»	Euterio Martinez.....	53	Uso	Armallones.
541	28	»	Angel Biasco.....	22	Caza	Molina.
542	»	»	Julian San José Ruilopez.....	52	»	Sigüenza.
543	29	»	Estanislao Castillo.....	57	»	Guadalajara.
544	»	»	Ricardo Rueda.....	44	»	Idem.
545	»	»	Manuel Carril.....	45	»	Romanones.
546	»	»	Esteban Henche.....	36	»	Idem.
547	»	»	Angel Nieto.....	21	»	Brihuega.
548	»	»	Narciso Andrés.....	30	»	Argecilla.
549	»	»	Valentin Moreno.....	26	»	Torremocha de Jadraque.
550	30	»	Fermin Rodriguez.....	46	»	Guadalajara.
551	31	»	José Fernandez Rey.....	55	»	Romanones.
552	»	»	José Sanz Lopez.....	53	»	Guadalajara.
553	»	»	Lope Suarez.....	53	»	Idem.
554	»	»	Vicente Maldonado.....	48	Pesca	Brihuega.
555	»	»	Alfonso Martin Gonzalez.....	19	Caza	Galápagos.
556	»	»	Patrocinio Calleja.....	38	»	Idem.
557	»	»	Miguel Fluiter Contera.....	30	»	Guadalajara.
558	»	»	Vicente Moreno.....	41	»	Mesones.
559	»	»	Andrés Viejo Anton.....	22	»	Guadalajara.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1906.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Patentes de Médicos

RELACION nominal de los Sres. Médicos que han obtenido la correspondiente Patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año de 1906.

PUEBLOS	NOMBRES	Núm. de la Patente.	Clase de la Patente.
Atienza	D. Pedro Solís del Olmo.....	3. ^a	1

Idem.....	Pedro Solís Greppi.....	3	2
Idem.....	Santiago Benito Garcés....	3	3
Bastares.....	José Sanchez Plazuelo.....	3	4
Campisábalos....	Emilio Sanz.....	3	5
Cantalojas.....	Jose Lopez Palacio.....	3	1
Galve.....	Manuel de la Villa Sanz ...	3	2
Gascuña.....	Victoriano Sanz.....	3	3
Hiendelaencina ..	Pedro Barrio Lozano.....	3	4
Miedes.....	Miguel Remartínez Díaz ..	3	5
Idem.....	Jorge Laguardia.....	2	1
Paredes.....	Dario Fernández.....	3	2
La Toba.....	Francisco Martínez.....	3	3
Congostrina.....	Juan Manuel Ortega.....	3	4

Partido de Brihuega

Valdearenas.....	D. Enrique Carraff.....	3. ^a	1
------------------	-------------------------	-----------------	---

Brihuega.....	José del Rio	3	2
Torija.....	Juan José de la Plaza	3	3

Partido de Cifuentes

Cifuentes.....	D. Félix Serrano Sanz	3 ^a	2
Idem.....	Santiago Mazarío Serrano	3	1
Ruguilla	Félix Layna Brihuega	2	5
Sotodosos	Julián A. Herraiz	2	4
Trillo	Juan Bejar Villaverde	2	3
Riva de Saelices ..	Jesús Ramos	2	2
Las Inviernas....	Lorenzo Díez Villanueva	3	1

Partido de Cogolludo.

Arbancón.....	D. Emilio García Notario	2 ^a	5
Campillo Ranas..	José Torrecilla Zaragoza..	3	3
El Cardoso	Casimiro Treville García...	2	2
Casa de Uceda ...	Policarpo Molina Martín..	2	3
Cogolludo	Indalecio de Frías Casado..	2	5
Idem.....s....	Esteban Nuñez de Lucas...	2	1
Cubillo.....	Angel Polo.....	2	3
Fuentelehiguera .	Manuel Pardo.....	2	4
Humanes.....	Gabriel Bena Navales.....	2	2
Málaga.....	Victor Martinez Alonso ...	2	1
Malaguilla.....	Andrés Merino Blanco.....	2	4
Membrillera.....	José Dilla Bueno.....	2	4
Montarrón.....	Salvador Cavero Jimenez..	2	2
Robledillo.....	Ignacio Pardo Castillo....	2	5
Tamajón	Salvador Albalat Rico....	2	1
Torrebeñe	Marcial Serrano Cabello..	1	3
Uceda.....	Ramón Acevedo Bernal ..	2	1
Valdenuño Ferdz.	Arturo Gallego Iglesias....	3	2

Partido de Guadalajara.

Guadalajara	D. Cándido Herrero.....	4 ^a	5
Idem.....	José López Cortijo.....	4	2
Idem.....	Rafael de la Rica.....	4	3
Idem.....	Luis Solano	4	4
Idem.....	Vicente Méndez.....	4	8
Idem.....	Julián Muñoz.....	4	2
Idem.....	Cesáreo Ortega.....	4	5
Idem.....	Rafael Fernandez de Ulli- barri.....	4	6
Idem.....	Emiliano Cordavias.....	4	7
Idem.....	Carlos Manglano.....	4	1
Idem.....	Mariano Moya.....	4	4
Guadalajara	Juio Solano.....	4	9
Idem.....	Joaquin Garcia Plaza.....	4	10
Marchamalo	Venancio Cuevas	1	11
Cabanillas	Bernardino Pardo	2	2
Azuqueca	Francisco Vallejo.....	2	1
Yanquera	Antonio Gimenez Verdejo..	1	12
Iriépal	Manuel Torres Madrid....	1	13
Horene	Manuel Retuerta.....	1	14
Idem.....	Vicente Maamoros.....	3	3
Tórtola.....	Fernando Pastor.....	1	1
Idem.....	Sebastian Zamora.....	3	4
Lupiana.....	Juan Manuel Novel.....	2	17
Alovera	Genaro Valles Cano.....	2	3
Aldeanueva Gua- dalajara	Emilio Sarciada.....	2	19
Chiloeches	Anacleto Lamparero.....	2	18
Casar Talamanca.	Federico Molina.....	2	15
Torrejón del Rey.	Eugenio de la Riva	2	16
Usanos	Manuel Molina	2	20

Partido de Molina.

Molina.....	D. Mariano Muela Garrido...	2 ^a	3
Idem.....	Gaspar Juana Villanueva..	2	2
Tierzo.....	Juan Zamora Muñiz.....	2	4
Orea.....	Emilio Cobo García.....	2	1
Checa.....	Manuel Zamora.....	2	5
Alustante.....	Quintín Molina.....	2	1
Setiles.....	Mariano Aguilar.....	2	1
Tordesilos	Angel Dominguez.....	2	2
La Yunta.....	Jesús Falcó.....	2	4
Milmarcos	Ricardo Gomez Campos....	2	4
Villel de Mesa...	Salustiano Lopez	2	5
Herrería.....	José Basán.....	3	2
Idem.....	Isidro Lopez.....	3	4
Mazarete	Mariano Dolado.....	2	5

Maranchón.....	Santiago Jimenez.....	2	3
Albalate de Zorita	Juan Martinez Molina.....	2	2
Albares	Cándido Perez Labrador. .	3	2
Almoguera	Ramón Alonso Real.....	3	4
Almonacid Zorita.	Eusebio Vallejo Leseura...	3	3
Drieves	Juan de las Heras Relaño .	3	5
Fuenteleciña ...	Fernando Aparicio.....	3	2
Fuentelevilla ...	Basilio Ochoa.....	2	3
Illana	Fernando Rubio.....	3	3
Loranca Tajuña..	Antonio Baños	3	1
Mazuecos.....	Prudencio F. Aloben..	3	4
Mondéjar.....	Feliciano Sanchez.....	3	4
Moratilla Meleros.	Vicente Peracho.....	3	5
Pastrana	Antonio Carrasco.....	2	2
Idem.....	Severino Emperador.....	2	1
Romanones.....	Antolin Blanco	3	1
Tendilla.....	José Caravantes.....	3	5
Yebra	Eduardo Galvez.....	2	1
Mondéjar.....	F. Díaz Borrás.....	3	3

Partido de Sacedón

Alcocer.....	D. Angel García Lopez.....	3 ^a	2
Auñón.....	Enrique S. Andrés.....	3	4
Escamilla.....	Jaime Illanas Ferreiro....	3	3
Millana.....	Angel Milla.....	3	5
Pareja	Emilio Garcia Rodajo....	3	3
Sacedón	Domingo Puerta.....	3	1
Idem.....	Gerardo Hernando.....	3	2
Alhóndiga.....	Pedro Garcia Villamil....	3	1
Córcoles.....	José Ferrer Rojo.....	3	4

Partido de Sigüenza

Sigüenza	D. Emeterio Galdil.....	1 ^a	1
Idem.....	Eduardo Bravo.....	1	2
Candejas de la To- rre	Francisco Alvarez	2	2
Huérmece	José Fernández	2	4
Torre mocha del Campo	Pio Matamala.....	3	3
Sigüenza	Pedro Cerezo	2	3
Idem.....	Manuel Berna.....	3	4
Idem.....	Hipólito Almazán.....	3	5
Idem.....	Gerónimo Garcia.....	3	1
Idem.....	Justo Guijarro	3	2
Idem.....	Ignacio Cerezo.....	3	3
Idem	Mauricio Almazan.....	3	4
Jadraque.....	Domingo Bris.....	3	5
Alcolea del Pinar.	Benjamin Martinez	3	1
Imon.....	José Amo	1	2
Mandayona.....	Victor Gil	1	3
Mirabueno.....	Adolfo Vera	1	4
Palazuelos.....	Angel Cota	1	5
Anguita.....	Alejandro Diaz.....	1	1

Desde la publicación de la presente relación en el *Boletín oficial*, queda prohibida en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales del Estado, de la Provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejerzan la profesión sin poseer la Patente que les corresponde, pagarán el duplo de la de 1.ª clase, con arreglo á la base de población de su residencia, artículo 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9.º de la indicada soberana disposición.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

DIRECCIÓN GENERAL
de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Resueltas ya con perfecta unidad de criterio por la Real orden de 27 del corriente Agosto las diversas dudas consultadas á esta Dirección por los Jueces de primera instancia y municipales sobre la procedencia y legalidad de exigir á los contrayentes del matrimonio civil la previa declaración de no ser católicos, que originaba constantes protestas de los interesados, y habiéndose ordenado que en lo sucesivo no se exija en forma alguna dicha declaración; esta Dirección general tiene el deber de comprobar que ha llegado á conocimiento de todos los Jueces municipales la citada disposición, y procurar que los expedientes, siempre gratuitos, incoados para contraer matrimonio civil no sufran entorpecimientos ni vengán, en su caso, á este Centro sin los datos precisos, obligando á devolverlos para que se completen.

Publicada la citada Real orden de 27 del mes actual en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, é interesada por este Centro, del Ministerio de la Gobernación, su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que sea conocida y se observen puntualmente sus disposiciones, encarezco á V. I., como superior delegado del servicio, que se dirija á los Jueces de primera instancia de su territorio para que ordenen á los municipales del respectivo partido judicial que adquieran y guarden un ejemplar de cualquiera de los citados periódicos oficiales, ú obtengan, copiándolo de los mismos, un traslado de la Real orden autorizado por el Secretario, con el V.º B.º del Juez municipal, quien dará cuenta de haberlo hecho así al Juez de primera instancia para que poniéndolo en conocimiento de V. I. lo comunique á este Centro.

Tan pronto como V. I. ó los Jueces de primera instancia tengan noticia de que no se tramita ó son motivo de injustificada tardanza en algún Juzgado municipal los expedientes sobre matrimonio civil, con infracción de la Circular de este Centro de 1.º de Marzo de 1871, dispondrá su rápida tramitación é impondrá el castigo reglamentario á los funcionarios negligentes, dando cuenta á esta Dirección de las medidas adoptadas y procurando que en los expedientes sobre dispensa de impedimento para contraer matrimonio elevados al Ministerio se cumplan todas las prescripciones legales y se acompañen los antecedentes ordenados en la Ley y Reglamento del Registro civil y Real orden de 6 de Julio de 1872.

No serán de aplicación en lo sucesivo, juntamente con la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, la Circular de 2 de Marzo de 1875 y las Resoluciones de esta Dirección de 19 de Junio de 1860, 31 de Julio de 1905 y cuantas, de conformidad con ellas exigían, que uno por lo menos de los contrayentes declarase no ser católicos.

Cualquiera duda ó dificultad que en la materia se ocurra á los funcionarios encargados del servicio será resuelta por los Jueces de primera instancia, con la posible urgencia, en la forma que establece el art. 101 del Reglamento del Registro civil, dando cuenta de su acuerdo á esta Dirección, acompañando copia literal del mismo, ó lo elevara en su caso informado, para resolución definitiva.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gomez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de ...

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía.

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Robledal, sito en término municipal de Fuentenovilla, durante la época de 1.º de Octubre de 1906 á 1.º de Abril de 1907, para 500 reses de ganado de lana y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, tendrá lugar ésta el día 5 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, en la Casa consistorial del pueblo de Fuentenovilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho pueblo y con la asistencia precisa del Regidor Síndico de dicho Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo.

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900, y el aprovechamiento con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

En el caso de que esta primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de celebrada la primera ó sea el día 15 del mismo mes á igual hora, bajo el mismo tipo de tasación é igual pliego de condiciones.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1906.—El Ayudante Jefe del servicio, Austreberto Segura.

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de caza de los montes números 93, 94 bis y 95 denominado «La Muela», sito en término municipal de La Yunta, durante la época de 1.º de Octubre de 1906 á 30 Septiembre de 1911, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas anuales, tendrá lugar ésta el día 20 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de La Yunta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho pueblo y con asistencia precisa del Regidor Síndico de dicho Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo.

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900 y el aprovechamiento con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

En el caso de que esta primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de celebrada la primera, ó sea el día 30 del mismo mes, á igual hora, bajo el mismo tipo de tasación é igual pliego de condiciones.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1906.—El Ayudante Jefe del servicio, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS

IRUESTE

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo año de 1907, la primera subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual, de

diez á doce de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 5 del próximo mes de Octubre, en dicho local y hora señalados para la primera.

Irueste 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Casiano García.

YELAMOS DE ABAJO

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa, en sesión del día 12 del actual, han acordado, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados durante el año de 1907, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto; y á este fin, se ha señalado para la primera subasta el día 28 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, y si resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 9 de Octubre, á igual hora y en el sitio designado para la anterior, con sujeción á las prescripciones del Reglamento y á las condiciones inscritas en el pliego que corre unido al expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Yélamos de Abajo 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

CANALES DE MOLINA.

Por el vecino de esta localidad Vicente Lopez, se me da parte que el día 14 del actual y hora de las cinco de la tarde, se ausentó de su domicilio su hermano Gregorio Lopez Herranz, de las señas que abajo se expresan.

Lo que pongo en conocimiento de todas las Autoridades interesando la busca de dicho individuo, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición.

Canales de Molina 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Herranz.

Señas del Gregorio.

Edad 17 años, estatura regular, pelo entre negro, cejas al pelo, color bueno, viste pantalón de pana color aceituna, blusa de percal, boina, calzado de abarcas y calcetines de lana. Va indocumentado.

PAJARES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado nombrar Secretario en propiedad de dicha Corporación, á D. Celestino Soria Cortés, con el sueldo y demás emolumentos que para dicho cargo se halla consignado en el presupuesto municipal.

Pajares 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Valeriano Rodriguez.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos municipales para el año 1907, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcocer.	Cubillejo de la Sierra.
Embid.	La Toba.
El Cubillo.	Cortes.
Adoves.	Poveda de la Sierra.
Booigano.	Almadrones.
Cereda.	Aranzueque.
Irueste.	Pioz.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

COLMENAR VIEJO.—Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado, por hurto, contra Teodora López Cruz y otros, está acordado se cite por medio del presente edicto á dicha rematada Teodora López Cruz, de 21 años, soltera, dedicada á sus labores, hija de Cirilo y Concepción, natural y vecina de Hita, partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarla la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Miguel Guardiola.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, Ramón Gallardo.

SACEDON

El Juez de primera instancia de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa y costas devengadas en expediente contra Miguel Rebollo y Nicasio Rodrigo, vecinos de Alique y Morillejo, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes que les fueron embargados, y son los siguientes:

Muebles de Miguel Rebollo

- Una mesa pequeña de nogal, con cajón.
- Un reloj de pared antiguo, con pesas.

Fincas en término de Hontanillas

Una tierra con olivos en el Haza del Molino, cabe tres celemines; linda Saliente herederos de Bernardino Rebollo, Mediodía Santos Rebollo, Poniente Jerónimo Rebollo y Norte herederos de Francisco Gonzalez.

Un olivar en el Aragón, con unos treinta olivos, de haber nueve celemines; linda Saliente y Poniente llecos, Mediodía y Norte herederos de Bernardino Rebollo.

Otro en el mismo pago, con once olivos, de haber tres celemines; linda Saliente Paula Rebollo, Mediodía Fulgencio Rebollo, Poniente herederos de Bernardino Rebollo y Norte Jerónimo Rebollo.

De Nicasio Rodrigo, en Morillejo

Una tierra de pan llevar en el Ojuelo, de haber trece celemines; linda Saliente Francisco Lopez, Mediodía y demás aires llecos, tasada en 78 pts.

Otra en el mismo sitio, de haber tres celemines; linda Saliente y Norte baldío, Mediodía Isidoro Benito y Poniente Francisco Lopez, en 20 id.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; y se advierte al público que, para tomar parte, hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que no se suple la titulación de las fincas.

Dado en Sacedón á 15 de Septiembre de 1906.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.